

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0011792/2010

Córdoba, 31 JUL 2018

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0011792/2010, a fin de resolver el recurso jerárquico deducido por la Abogada Ana Cecilia CABRAL, a fs.165-167 del citado expediente, en contra de la Resolución Académica N°232/2018 (fs.163), de fecha 19 de junio de 2018, en cuanto por la misma se deniega su pretensión de que se le otorgue una prórroga de la adscripción iniciada en la asignatura en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 168 f.u 1 del expediente de referencia, la Ab. Ana Cecilia Cabral interpuso recurso de reconsideración, solicitando se revea la Resolución de Secretaría Académica N° 072/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, por la cual se le denegó el pedido de prórroga para la finalización de la adscripción, invocando se tenga en cuenta razones de fuerza mayor, descriptas con precisión en el citado recurso, que habían sido omitidas involuntariamente en anteriores pedidos, referidas a un robo violento sufrido en la vía pública, lo que le ocasionó un grave trauma psicológico, además de demandarle más de 8 meses de rehabilitación física, acompañando la correspondiente documental respaldatoria de sus dichos.

Que contra el referido recurso, se expide la Secretaría Académica de esta Facultad de Derecho, mediante Resolución Académica N°232/2018, rechazando el recurso de reconsideración interpuesto, estimando que la prórroga solicitada tiene carácter extraordinario y se encuentra fuera de las previsiones de las ordenanzas en vigor, y entendiendo que las razones invocadas para su otorgamiento no constituyen razones para revertir lo resuelto.

Que, luego de un pormenorizado análisis de expediente y en virtud de todos los antecedentes fácticos expuestos por la Ab. Cabral quien alega y prueba razones de fuerza mayor que le impidieron culminar en los tiempos exigidos con la adscripción iniciada (cfr. fs 168, fu 19), puede comprobarse que hasta la fecha del siniestro, en el año 2015, la recurrente registraba un impecable desempeño en su adscripción, cumpliendo estrictamente con las exigencias normativas al respecto.

Que, asimismo, no puede desconocerse las capacidades de la Ab. Ana Cecilia Cabral, ni las calidades en la formación profesional de la presentante, las cuales permiten concluir que el rechazo del presente provocaría un perjuicio incommensurable en la carrera docente de la Ab. Cabral, contrario a los fines planteados como objetivos primordiales de la Universidad Nacional de Córdoba, expresados a lo largo de todo el articulado de sus Estatutos, cual es la formación plena e integral, así como el perfeccionamiento constante de sus miembros, propugnando la excelencia académica.

Asimismo, la Ley de Educación Superior 24.52, art. 1, establece que *"La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional..., implica: a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley.*

Que en razón de lo reseñado en párrafos anteriores, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 1 de la Resolución Decanal 455/93, para resolver lo concerniente a recursos interpuestos en las adscripciones, este Decanato estima conveniente hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto.

Que conforme a ello, este Decanato considera que debe hacerse lugar a la prórroga solicitada para cumplimentar con los requisitos establecidos en la OHCD 5/06, que regula el régimen de adscripción, por existir causas justificativas que tornan procedente el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello,

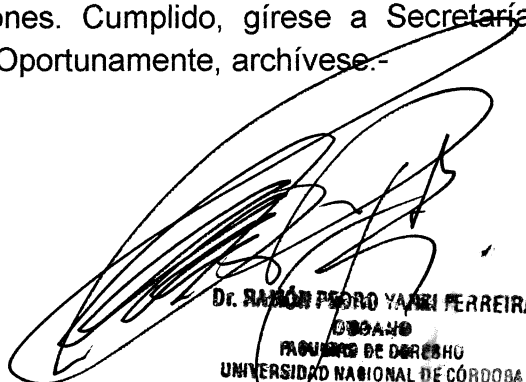
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Abogada Ana Cecilia Cabral y, en consecuencia, otorgar la prórroga solicitada para el cumplimiento de los requisitos faltantes para la aprobación de la adscripción a la Cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, excepcionalmente y por el término de un año a partir de su notificación.

Art.2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Notifíquese al peticionante, a cuyo fin remítase a Oficina de Notificaciones. Cumplido, gírese a Secretaría Académica de esta Facultad, a sus efectos. Oportunamente, archívese.-

Resolución Nº:


RICARDO D. LLERAS
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. RAMÓN PEDRO YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

